



# Resolución Directoral Regional

Nº 187 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 MAY 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 125-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 125-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2016, se dispone en su Artículo Primero acumular al Expediente N° 2481-2015 presentado por Doña NICOLASA CARITA VDA. de MAMANI todas las pretensiones efectuadas por la administrada, por tratarse de asuntos conexos, que requieren ser reunidos en único expediente para resolver sus pretensiones conforme a Ley y en su Artículo Segundo se señala que el Expediente N° 2481-2015 sea reordenado y refoliado como corresponda.

Que, de la revisión del acto administrativo incoado se advierte que se ha consignado error material contenido en el Quinto Considerando **donde dice:** Que, mediante Solicitud Registro N° 746-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, la administrada solicita se rectifique el error material contenido en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 119-89 Predio Sin Nombre UC N° 10254 de fecha 16 de julio de 1990 en el Artículo Segundo al haberse consignado por error material la Resolución Directoral N° 164-81-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, cuando lo correcto es la Resolución Directoral N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, **debiendo decir :** Que, mediante Solicitud Registro N° 746-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, la administrada solicita se rectifique el error material contenido en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 119-89 Predio Sin Nombre UC N° 10254 de fecha 16 de julio de 1990 en el Artículo Segundo al haberse consignado por error material la Resolución Directoral N° 164-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, cuando lo correcto es la Resolución Directoral N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987.

Que, en ese entender resulta de vital importancia tener en consideración que existen remedios procedimentales que permiten corregir las resoluciones, así como las enmiendas, tal como contempla la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que preceptúa en el Inciso 201.1 del Artículo 201° que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en armonía con la Ley N° 25323 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

## Nº 187 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 MAY 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO** el error material contenido en el Quinto Considerando de la Resolución Directoral Regional N° 125-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2016, **donde dice:** Que, mediante Solicitud Registro N° 746-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, la administrada solicita se rectifique el error material contenido en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 119-89 Predio Sin Nombre UC N° 10254 de fecha 16 de julio de 1990 en el Artículo Segundo al haberse consignado por error material la Resolución Directoral N° 164-81-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, cuando lo correcto es la Resolución Directoral N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, **debiendo decir :** Que, mediante Solicitud Registro N° 746-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, la administrada solicita se rectifique el error material contenido en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 119-89 Predio Sin Nombre UC N° 10254 de fecha 16 de julio de 1990 en el Artículo Segundo al haberse consignado por error material la Resolución Directoral N° 164-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987, cuando lo correcto es la Resolución Directoral N° 146-87-DR-X de fecha 15 de junio de 1987.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR,** subsistente todo lo demás que contiene el acto administrativo incoado y que no haya sido expresamente revocado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:  
DRA.T  
OAI  
OPP  
DITE  
ARCHIVO

LOCI/mesg.